

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

53

#### ALCOBENDAS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, se inicia el período voluntario de pago de los tributos de 2014 que a continuación se indican:

Concepto	Período voluntario de pago de los recibos no domiciliados
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2014
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	
Tasa entrada vehículos	
Tasa tarjeta residentes domiciliados	

Concepto	Fecha de vencimiento de recibos con vencimiento especial
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	20 de diciembre de 2014
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	
Tasa entrada vehículos	
Tasa tarjeta residentes domiciliados	

Fecha de cargo de los recibos domiciliados	
Fecha cargo en cuenta de los recibos domiciliados modalidad ordinaria	A partir del 19 de marzo de 2014
Fecha de cargo en cuenta de los recibos con vencimiento especial	A partir del 20 de diciembre de 2014
Fecha de cargo en cuenta aplazado en seis plazos	Primer plazo: primer día hábil de mayo Segundo plazo: primer día hábil de junio Tercer plazo: primer día hábil de julio Cuarto plazo: primer día hábil de agosto Quinto plazo: primer día hábil de septiembre Sexto plazo: primer día hábil de octubre

#### *Lugar de pago de los recibos no domiciliados*

Entidades colaboradoras: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “Banco Santander”, “Bankia”, “La Caixa”, “Barclays Bank” e “Ibercaja”.

#### *Formas de pago de los recibos no domiciliados*

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en “Barclays Bank”, sucursal número 1387, avenida de España, número 17, centro comercial “La Gran Manzana”, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

Transcurridos los períodos de pago citados las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcobendas, a 13 de enero de 2014.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(02/279/14)

